



PROCESO CD-SGR-1174-2026

Anexo al Convenio Electrónico

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0308 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0.

|                                |                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato No.                   | 2026 03 0308                                                                                                                                                                                                                 |
| Modalidad de Contratación:     | CONTRATACIÓN DIRECTA                                                                                                                                                                                                         |
| Justificación de la Modalidad: | CONVENIO INTERADMINITRATIVO                                                                                                                                                                                                  |
| Tipo de contrato:              | CONVENIO INTERADMINITRATIVO                                                                                                                                                                                                  |
| Entidad Contratante:           | DEPARTAMENTO DEL CESAR                                                                                                                                                                                                       |
| NIT:                           | 892.399.999-1                                                                                                                                                                                                                |
| Objeto:                        | “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR” |
| Contratista:                   | CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR                                                                                                                                                                                        |
| Identificación:                | 800215578-0                                                                                                                                                                                                                  |
| Valor Total del contrato:      | QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$599.413.026)                                                                                                                          |
| Plazo:                         | CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. <i>En todo caso, esta ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.</i>                                                                    |

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del DEPARTAMENTO DEL CESAR, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000004 del 09 DE ENERO DE 2025, emanado del Despacho del Señor Gobernador, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra el **MARIANGEL BARROS FORERO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.119.837.486 expedida en URUMITA, quien actúa en nombre y representación de **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0**, en su calidad de DIRECTORA EJECUTIVO, según el contrato con fecha de 23 de Julio de 2020, hemos acordado celebrar el presente **Convenio Interadministrativo**, de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Convenio

“APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

Características Generales:

Dando alcance al objeto del convenio interadministrativo que se pretende celebrar, los aportes del Departamento del Cesar, serán destinados para los siguientes ítems que a continuación se describen:

1. GASTOS DE PERSONAL

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

- Sueldo Personal de Nomina
- Horas Extras, Días Festivo y Recargo Nocturno
- Subsidio de Transporte
- Vacaciones



**ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0308 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0.**

---

- Prima de Servicio
- Cesantías
- Intereses sobre Cesantías

#### **CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO**

- Fondo de Pensiones
- Aportes de Salud
- Administradora de Riesgos Profesionales
- Cajas de Compensación Familiar
- Aportes de Ley Sena
- Aportes de Ley Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

#### **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

- Honorarios Profesionales

#### **ADQUISICION DE SERVICIOS**

- Plan Institucional de Capacitación
- Bienestar Social
- Viáticos y Gastos de Viajes
- Transporte
- Gastos Financieros

#### **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**

- Sentencias y Conciliaciones

---

#### **Cláusula 2 – Plazo**

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso, esta ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

---

#### **Cláusula 3 – Valor del Convenio, Forma de Realizar los Aportes y/o Giros e Imputación Presupuestal**

El valor total del convenio a celebrarse se estima en **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$599.413.026)** amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 807 expedido el 29 de julio 2026 por la Oficina de Presupuesto.

Los aportes del Departamento del Cesar, de manera detallada serán invertidos de la siguiente manera:



PROCESO CD-SGR-1174-2026

Anexo al Convenio Electrónico

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0308 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0.

| DESCRIPCION                                                         | VALOR                 |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>                   | <b>\$ 236.219.638</b> |
| Sueldo Personal de Nomina                                           | \$ 79.112.670         |
| Horas Extras, Dias Festivo y Recargo Nocturno                       | \$ 46.118.800         |
| Subsidio de Transporte                                              | \$ 24.411.310         |
| Vacaciones                                                          | \$ 14.159.066         |
| Prima de Servicio                                                   | \$ 34.159.336         |
| Cesantias                                                           | \$ 34.159.336         |
| Intereses sobre Cesantias                                           | \$ 4.099.120          |
| <b>CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO</b>                    | <b>\$ 108.437.396</b> |
| Fondo de Pensiones                                                  | \$ 40.745.515         |
| Aportes de Salud                                                    | \$ 28.861.406         |
| Administradora de Riesgos Profesionales                             | \$ 8.271.339          |
| Cajas de Compensacion Familiar                                      | \$ 13.581.838         |
| Aportes de Ley Sena                                                 | \$ 6.790.919          |
| Aportes de Ley Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF    | \$ 10.186.379         |
| <b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>                              | <b>\$ 114.000.000</b> |
| Honorarios Profesionales                                            | \$ 114.000.000        |
| <b>ADQUISICION DE BIENES</b>                                        | <b>\$ 18.500.000</b>  |
| Dotacion al Personal de Nomina                                      | \$ 18.500.000         |
| <b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>                                     | <b>\$ 122.255.992</b> |
| Plan Institucional de Capacitacion                                  | \$ 23.000.000         |
| Bienestar Social                                                    | \$ 4.000.000          |
| Viaticos y Gastos de Viajes                                         | \$ 7.879.873          |
| Transporte                                                          | \$ 87.376.119         |
| <b>PRESUPUESTO APORTE GOBERNACION DEL CESAR PARA FUNCIONAMIENTO</b> | <b>\$ 599.413.026</b> |

FORMA DE PAGO:

El convenio objeto del presente estudio previo se pagará de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO POR VALOR DE DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRECE MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$205.413.026), previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa suscripción y legalización del convenio.
- Que se encuentre suscrita el acta de inicio de ejecución del convenio
- Que se presente el cronograma de actividades debidamente discriminado, por actividades a desarrollar.
- EL VALOR RESTANTE DEL CONVENIO, ES DECIR TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$394.000.000) SE PAGARÁ EN (4) CUOTAS MENSUALES POR VALOR DE NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$98.500.000) M.L., previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En



**ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0308 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0.**

todo caso el último pago, es requisito indispensable para la suscripción del acta de liquidación

**Cláusula 4 - Lugar de Ejecución**

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.

**Cláusula 5 – Obligaciones de las Partes**

**5.1. Obligaciones generales**

**Obligaciones Generales del Centro de Formación Juvenil del Cesar:**

El Centro de Formación Juvenil del Cesar, se compromete a darcumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del desarrollo del Convenio Interadministrativo de que trata el presente estudio de conveniencia y oportunidad

- ✓ Utilizar el presupuesto asignado por el Departamento del Cesar exactamente como se detallan los aportes de la Administración Departamental y en los presentes estudios previos y evitar una destinación diferente de los mismos a la establecida.
- ✓ Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- ✓ Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del convenio.
- ✓ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.
- ✓ Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.
- ✓ Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento.

**5.2. Obligaciones específicas:**

1. Brindar apoyo psicosocial para la reeducación y la rehabilitación de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y la familia en el Departamento del Cesar, a un promedio de 30 jóvenes mensualmente, mediante la conformación y funcionamiento de servicios de psicología, trabajo social y reeducación.
2. Implementar las prácticas restaurativas a un promedio de 30 adolescentes y jóvenes mensualmente, que permitan la reeducación y la adquisición de nuevos aprendizajes para la vida y la reparación del daño mediante el servicio de formación en ciudadanía y valores.
3. Garantizar el restablecimiento de derechos de un promedio de 30 adolescentes y jóvenes



**ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0308 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0.**

respecto a la atención en salud, adecuada nutrición la pedagogía y educación a través de equipos interdisciplinarios en el área de salud y educación.

4. Implementar el 100% de las directrices de los nuevos lineamientos del ICBF respecto a la implementación de prácticas restaurativas en el proceso de atención al joven infractor con el equipo de trabajo interdisciplinario.
5. Brindar intervención psicosocial a la familia mediante el equipo interdisciplinario en Valledupar y Municipios de procedencia de los menores.
6. Rendir informes cualitativos y cuantitativos con indicadores de cumplimiento a la Gobernación del Cesar y a la Junta Directiva del Centro de Formación Juvenil del Cesar.
7. Presentar informes y soportes de pagos salariales y de seguridad social del mes anterior a la presentación de la cuenta.

**5.4. Obligaciones del Departamento del Cesar:**

EL DEPARTAMENTO se obliga para con el **Centro de Formación Juvenil del Cesar** a lo siguiente:

- El Departamento se compromete con el Centro de Formación Juvenil del Cesar de manera oportuna y en la forma establecida en el Convenio a entregar la información necesaria para la debida ejecución del convenio.
- Verificar los pagos al sistema de seguridad Social integral (salud, pensión,
- ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Girar de manera oportuna al Centro de Formación Juvenil del Cesar, el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio.
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estudio previo y en el convenio que se suscriba

**Cláusula 6 – Supervisión e Interventoría**

El Supervisor del convenio será el **secretario de Gobierno del Departamento del Cesar, y/o por el profesional** o la persona que se designe para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental.

El supervisor tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del convenio en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del convenio.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Cooperante al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes bimestrales de verificación de cumplimiento de las actividades establecidas dentro del presente convenio.
5. Realizar mesas de trabajo bimestral, con el fin de verificar el seguimiento de los avances dentro del presente convenio.
6. Elaborar el acta de liquidación del futuro convenio dentro de los plazos establecidos en el mismo.
7. Informar a la Secretaria General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del convenio y sus actividades.
8. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.



**ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0308 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0.**

9. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio y la actividad contractual a su cargo.

**Cláusula 7 – Confidencialidad**

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

**Cláusula 8 - Garantías**

N/A

**Cláusula 9 – Indemnidad**

El **Centro de Formación Juvenil del Cesar** será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

**Cláusula 10 – Cláusulas Excepcionales**

En consideración a lo establecido en la parte final del párrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de esta ley, la cual dispone al respecto:

“(…)

**PARÁGRAFO.-** En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.**(La negrilla y subrayado es nuestro).**”.

**Cláusula 11 - Causales de terminación**

Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo del convenio.
- 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **Centro de Formación Juvenil del Cesar**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
- 4) Terminación por orden judicial.
- 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.



**ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0308 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0.**

6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **Centro de Formación Juvenil del Cesar** por parte del DEPARTAMENTO.

**Clausula 12 – Inhabilidades e incompatibilidades**

**Centro de Formación Juvenil del Cesar:** declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

**Cláusula 13 - Documentos del Convenio**

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a) Estudio Previo y sus anexos.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c) Los documentos presentados por **Centro de Formación Juvenil del Cesar**
- d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

**Cláusula 14 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución**

El convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.

**Clausula 15 - Cesión**

**Centro de Formación Juvenil del Cesar** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del convenio, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

**Cláusula 16 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad**

En consideración a lo establecido en la parte final del párrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de esta ley, la cual dispone al respecto:

“(…)

**PARÁGRAFO.-** En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.**(La negrilla y subrayado es nuestro).**”.

**Cláusula 17 - Declaraciones**

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya



PROCESO CD-SGR-1174-2026

Anexo al Convenio Electrónico

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2026 03 0308 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - NIT 800215578-0.

interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 18 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

|    |                              |                                                                                                                                      |
|----|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I  | Por parte de El Departamento | Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen -<br>Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar. |
|    |                              | Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co                                                                                   |
|    |                              | Teléfono: 5748230 Ext 225                                                                                                            |
| II | Por parte de EL CENTRO       | Dirección: CARRERA 19 E N 6-32 BARRIO LA ESPERANZA<br>Teléfono: 3114146154<br>Correo electrónico: cfjdelcesar@gmail.com              |